

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ADOLFO SAAVEDRA
DEMANDADO	COLPENSIONES ,
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00279 -00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primera del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No. 350 del 14/12/2021 mediante la cual **MODIFICA EL NUMERAL 2º. De** la Sentencia No. 186 del 23/07/2019 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera Instancia y Segunda Instancia.

A.- A FAVOR DEL DEMANDANTE **ADOLFO SAAVEDRA**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 180.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$1.000.000.00
TOTAL	\$1.180.000.00

SON: **UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.180.000.00)** a FAVOR DEL DEMANDANTE **ADOLFO SAAVEDRA** Y A CARGO DE LA DEMANDADA **COLPENSIONES**

Santiago de Cali, Veintiséis de Octubre de Dos Mil Veintidós.

Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Veintiséis de Octubre de Dos Mil Veintidós

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°. 2256

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ADOLFO SAAVEDRA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00279-00

Santiago de Cali, Veintiséis de Octubre de Dos Mil Veintidós

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No. 350 del 14/12/2021 mediante la cual **MODIFICA EL NUMERAL 2º. De** la Sentencia No. 186 del 23/07/2019 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera Instancia y Segunda Instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Sentencia No.350 del 14/12/2021 (Cdn. 2º HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

zvm

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 01/11/2022 EN EL ESTADO No. 153

SRIA. _____